



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 16 de septiembre de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2017-00012, informando la Registraduría Nacional del Estado Civil de Málaga Santander allegó los registros civiles de los sucesores del demandado. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
11001 41 05 003 2017 00012 00

Bogotá D. C., 21 de octubre 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la Registraduría Nacional del Estado Civil de Málaga Santander allegó los registros civiles de los señores Héctor Eduardo Mateus Caicedo, Ligia Cecilia Mateus Caicedo, Víctor Manuel Mateus Caicedo y Carlos Javier Mateus Caicedo en donde se evidencia que los mismos son hijos de la demandada Carmen Cecilia Caicedo de Mateus.

Así las cosas, se dará aplicación a la figura de la sucesión procesal en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del CGP, aplicable en materia laboral por virtud del principio de integración normativa consagrado en el artículo 145 del CPTSS, el cual establece que "*fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador*" y en consecuencia, el Despacho dispone **tener como sucesores** procesales de la señora Carmen Cecilia Caicedo de Mateus a Héctor Eduardo Mateus Caicedo, Ligia Cecilia Mateus Caicedo, Víctor Manuel Mateus Caicedo y Carlos Javier Mateus Caicedo en su calidad de hijos de la causante.

Por otro lado, **se ordena notificar** personalmente a los sucesores procesales en los términos del artículo 306 del CGP, trámite que deberá ser adelantado por la parte ejecutante, para lo cual se autoriza adelantar los trámites a las direcciones físicas y electrónicas allegadas por el demandante visibles en el archivo "*09SolicitudDemandante*".

Por secretaría notifíquese esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 051 del 24 de octubre de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f617be76b3b5e3992128e34e3179335b81b215154905bb68563f2f6cbe35c63**

Documento generado en 21/10/2022 10:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>